

auto en bonos que viniere a su pago
y a su pague

Rafael Alonso

No se fiquese ante los rigos a falta de el. a Joseph Lo-
zano Verj Del Lugar de ex deuedo deste Conj. de Allande
Con tenido en el y edim. to que antezedezese y no prosiga
en labra nueva y ed. to que dho yedim. to se fize
A misus ofezados nro na per sora alguna ansitos que al
presente estan habalando Como otros que les quiesca
per soras que lo y n tenen, Por que en dha obra nue-
vaselas yone cotoz en largo f. el termino de la lei lo
que asi cumplan pena de diez mil mrs; aplicados a
por mitad Camara a su mag. y gas no de Justicia y con a
per ceni m. to q. ha uiendo lo contrario se pue cerra con
tra los omisos alo que ayaludar, y las cotmenas nueva
m. to puestas que se fize dho yedim. to Las de muebas
quite dentro de tres dias lo que cumplan bajo dho y
na y si causa ota. n tubieren para lo contrario haer
La pare cenis adar que seos oya y que para Justicia
lo mando su mag. el S. D. n. Fran. And. Alvarez de Sierra
then. to de maistro mayor de Justicia o dinaria enoble
Conj. de Allande en el lugar de hermanande del y febre
re Huebe de mil setecientos cin q. ta y ocho años

Fran. And. Alvarez de Sierra
Ante mi
Fonido

De la Real Audiencia
de la Santa Cruz